



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el Expediente Nro. 0058/93, caratulado: "S/ SOLICITA DICTAMEN RESPECTO LA LEGALIDAD O NO DE LA RESOLUCION I.P.P.S. N° 274/93 (Ref. Adicional Previsional)" el que fuera iniciado como consecuencia de la Nota Nro. 158/93 - Letra: I.P.P.S. - SECRETARIA (fojas 1) presentada por ante este Organismo de Control por el señor Presidente del Instituto Previsional.-

En la nota indicada precedentemente, el señor Presidente se dirige a esta Fiscalía "... .. a los efectos de solicitarle se sirva emitir dictamen sobre la legalidad o no de la resolución I.P.P.S. N° 274/93 a la luz de las disposiciones del Artículo 51 de la Constitución Provincial y de la Ley 244 y, en su caso, si cabe o no responsabilidad alguna por parte de los Directores que votaron en favor de la misma" (fojas 1, 1er. párrafo).-

Comienzo poniendo de manifiesto lo que, en definitiva, adelanta lo que por medio de este dictamen habrá de sentarse como posición, en el sentido de que debe recordarse que es doctrina de este Organismo de Control que, en forma previa a la emisión de su dictamen, es necesario que obren en el expediente las opiniones de los servicios jurídicos vinculados con el tema en consulta, obedeciendo este criterio, entre otras tantas razones, a la necesidad de evitar que la Fiscalía de Estado de la provincia se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de cada repartición

Dr. DELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



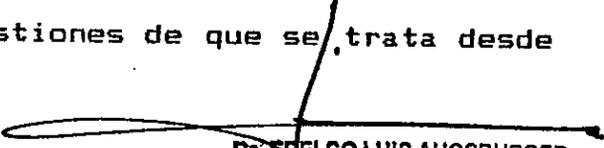
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

estatal, tal como, además, lo tiene sostenido la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 153:304; 162:326; 168:169; 135:209 y 141:202, entre otros).-

A propósito de lo dicho, es menester destacar que "El dictamen jurídico no puede constituir una mera relación de antecedentes ni una colección de afirmaciones dogmáticas sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación jurídica determinada, efectuada a la luz de las normas jurídicas vigentes y de los principios generales que las informan a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta" (Dict. nº 120/91, mayo 7 de 1991. Expte. 008-89. Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. (Dictámenes: 197:61; B.O. 4/12/91, 2da. Sec.).-

Para concluir considero oportuno traer a colación lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en el sentido de que "... .. la previa intervención y dictamen de los servicios jurídicos de los organismo, secretarías y ministerios que tienen asignada competencia específica para entender, intervenir, participar y, en su caso, coordinar la gestión administrativa en las actuaciones en que se formula la consulta a esta Procuración del Tesoro, no sólo corresponde por un imperativo legal sino que se compadece con razones de buen orden administrativo coadyuvantes sin duda al logro de la solución más ponderada y justa. En efecto, son los profesionales integrantes de aquellos servicios los que, por lo general, han participado en las cuestiones de que se trata desde


Dr. EQUELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



45-35

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

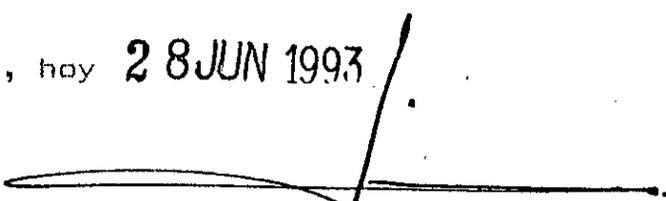
FISCALIA DE ESTADO

su inicio, incluso a veces en los actos preparatorios de los regímenes o reglamentos aplicables, por lo que tienen un conocimiento integral e inmediato de las respectivas causas, pero, además, en razón de desempeñarse en áreas con un marco de acción específico y particular - sea el económico, cultural, social de la salud, etc. - es factible que cuenten con antecedentes a aportar que podrán contribuir a la más correcta dilucidación de los temas a resolver en cada caso" (Dictámenes 160:87).-

Como consecuencia de lo hasta aquí expuesto, concluyo - y así dictamino - que, previo a la emisión del Dictamen de esta Fiscalía de Estado en lo que a la cuestión de fondo de refiere, deberá contarse en autos con la opinión del organismo de asesoramiento técnico - jurídico permanente del Instituto Provincial de Previsión Social.-

45-35
DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nro. 193.-

FISCALIA DE ESTADO, Ushuaia, hoy 28 JUN 1993


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur